

CONSTANCIA. Chaparral, 8 de julio de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante los días 9-10-13 de julio de 2020. Inhábiles los días 11-12 de julio hogaño

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 14 de julio de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio. En la fecha pasa a Despacho.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

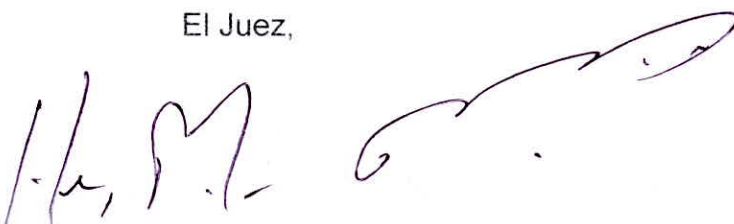
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, catorce de julio de dos mil veinte

REF.: 73168400300120170032600

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'H. A. R. P.', followed by a long, sweeping horizontal stroke that extends to the right.

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

